



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 17 de enero de 2023

Visto el expediente electrónico N° E- 41894/2022 del registro de esta Gobernación; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita un Aporte No Reembolsable a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por parte del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria (FONDAGRO)”, cuyo Fiduciante es el Estado Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y cuyo Fiduciario es Bice Fideicomisos S.A.

Que el Programa de aportes no reintegrables pretende atender y mitigar las necesidades enfrentadas por los productores a raíz de la emergencia climática que atraviesan los distintos territorios, pudiendo los gobiernos provinciales otorgar asistencias financieras a los actores afectados por dicha situación crítica.

Que, en consecuencia, mediante Resolución M.P. y A. N° 428/2022 se creó el Programa “ANR para la Contingencia Climática” y se aprobó el reglamento, así como todos los modelos de documentos a presentar por los potenciales beneficiarios.

Que a través de la Ley Provincial N° 1457, promulgada por Decreto Provincial N° 3313/22, de fecha 7 de diciembre de 2022, se declaró la emergencia ambiental por incendios forestales, en todo el territorio de la Provincia, hasta el 30 de junio de 2023, en función del escenario ocasionado por los ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos.

Que debido a la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ámbito provincial hasta el 30 de junio de 2024, el turismo local en zonas rurales se restringió considerablemente, afectando la sostenibilidad de emprendimientos vinculados a dicha actividad.

Que el Instituto Fuegoino de Turismo (INFUETUR) es el organismo que regula y promueve la actividad turística en el territorio provincial constituyéndose en autoridad de aplicación para la habilitación de los distintos prestadores de servicios turísticos.

Que es voluntad del INFUETUR acompañar y facilitar a los actores que prestan servicios en los procesos de habilitación y fortalecimiento de sus servicios.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a las necesidades detectadas en el territorio provincial acerca de la prevención de focos de incendio y daño ambiental, la preservación del

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

ecosistema, y el desarrollo de la actividad que garantice la seguridad de la población, el Ministerio de Producción y Ambiente y el INFUETUR consideran oportuno acompañar como destinatarios de la asistencia financiera a los emprendimientos que desarrollen prestaciones turísticas y que, al mismo tiempo, posean infraestructura instalada en espacios rurales, incorporándolos como posibles destinatarios del Programa “ANR para la Contingencia Climática”.

Que a través de aportes no reintegrables, los nuevos destinatarios deberán destinar los fondos a la adquisición de equipamiento, herramientas, tecnología, materiales y pago de servicios con el objeto de mejorar sus instalaciones y/o infraestructura relacionada con el desarrollo de la actividad turística que garanticen la seguridad y la prevención de focos de incendios; y gastos corrientes únicamente para aquellos cuya actividad se haya visto restringida por la vigencia de la Ley Provincial N° 1457.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de incorporar a las actividades/prestaciones turísticas que se desarrollan en espacios rurales en la normativa vigente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, Artículo 16, y N° 1400, Artículo 3°; y los Decretos Provinciales N° 4494/19 y N° 326/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar e incorporar como Anexo VI y VII de la Resolución M.P. y A. N° 428/2022 el Reglamento y la Nota - Formulario de Solicitud para las actividades turísticas en espacios rurales, que consta como Anexo I y II de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 032 /23.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 032 /23.-

REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN ESPACIOS RURALES

1. OBJETIVO

Atender, prevenir y/o mitigar la emergencia climática y/o los cambios climáticos producidos en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, otorgando asistencia financiera a las actividades/prestaciones turísticas que se desarrollan en espacios rurales, radicado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las MiPyMEs, humanas o jurídicas, radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que desarrollen actividades/prestaciones turísticas y que, al mismo tiempo, posean infraestructura instalada en espacios rurales, cuyas solicitudes contribuyan a disminuir el riesgo climático y a crear resiliencia en la actividad que realizan.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso concursal o de quiebra.
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio o Nación, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial). Para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital.
- Posean sumario administrativo por incumplimiento a la Ley Provincial N° 1457 (autos de procesamiento en curso o con condena).

3. BENEFICIOS

El beneficio consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00) para los emprendimientos habilitados o con trámite de habilitación iniciado al día de la fecha de la presente reglamentación; y hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00) para los emprendimientos que se comprometan a iniciar el trámite correspondiente.

En cualquier caso, el ANR deberá ser destinado a uno o varios de los siguientes destinos que permitan incrementar la capacidad de atender, prevenir y mitigar los impactos de la emergencia climática y/o consecuencias derivadas del cambio climático:

- a) Equipamiento, herramientas y tecnología relacionada con la seguridad y la prevención de focos de incendios.
- b) Materiales y servicios que permitan mejorar sus instalaciones y/o infraestructura relacionada con el desarrollo de la actividad turística.
- c) Gastos corrientes, únicamente para aquellos cuya actividad se haya visto restringida por la vigencia de la Ley Provincial N° 1457. Se aprobará un monto de hasta el 10% de la suma total a otorgar.

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Los conceptos pueden financiarse en simultáneo, siempre que se cuente con respaldo documental y no superen el monto máximo permitido por la reglamentación vigente.

Todos los bienes financiados en el marco de la solicitud del ANR serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

La autoridad de aplicación podrá autorizar el otorgamiento de desembolsos para otros destinos diferentes a los indicados u otras excepciones debidamente justificadas, en tanto estén vinculados directamente con los objetivos del Programa.

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

A. Persona Humana

- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de su actividad: Resolución de habilitación vigente; o constancia de habilitación en trámite extendida por la Dirección de Servicios turísticos (INFUETUR); o Carta compromiso de utilización del subsidio para los fines de la habilitación.
- Constancia de CBU extendida por el Banco
- Formulario de Debida Diligencia
- Formulario de Conflicto de Interés

B. Persona Jurídica

- Fotocopia frente y dorso del DNI del titular o socio
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de su actividad: Resolución de habilitación vigente; o constancia de habilitación en trámite extendida por la Dirección de Servicios turísticos (INFUETUR); o Carta compromiso de utilización del subsidio para los fines de la habilitación.
- Estatuto societario
- Acta de designación de cargos / nómina de asociados
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Inscripción y certificado de situación regular ante IGJ
- Constancia de CBU extendida por el Banco
- Formulario de Debida Diligencia
- Formulario de Conflicto de Interés

4.2 DEL DESTINO DEL ANR:

- Para adquisición: Presupuestos con conceptos, montos y membrete del proveedor, donde conste claramente razón social y CUIT del mismo.

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

- Para servicios de terceros: Presupuestos con conceptos, montos y membrete del proveedor, donde conste claramente razón social y CUIT del mismo.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Las presentaciones se realizarán en formato digital con el correspondiente envío ON- LINE. En todos los casos deberá incluir nota- formulario de solicitud (según Anexo II), documentación del solicitante y de los conceptos a subsidiar según la normativa vigente, formulario de Debida Diligencia (según Anexo III) y formulario de Conflicto de Interés (según Anexo IV).

6. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

La Autoridad de Aplicación creará una Comisión Evaluadora para el sector turístico que desarrolla sus actividades en espacios rurales, que estará conformada por cuatro miembros requiriéndose la suscripción de dos de sus miembros. La Comisión Evaluadora evaluará la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos, la correspondencia documental entre la solicitud y los comprobantes presentados y el proyecto de inversión de acuerdo a los parámetros siguientes:

- Efecto del cambio y/o emergencia climática sobre el desarrollo productivo del emprendimiento.
- Relación entre la inversión a realizar y la atención, prevención y/o mitigación de los impactos de la emergencia y/o consecuencias derivadas del cambio climático.
- Implementación de medidas que propicien el cumplimiento de la normativa ambiental y de gestión de los recursos vigente.
- Gestión sostenible de los recursos naturales.

La Comisión Evaluadora tendrá amplias facultades para solicitar cualquier documentación adicional, complementaria y/o alternativa que considere oportuna para la evaluación de la solicitud presentada y la situación de regularidad administrativa del solicitante. Asimismo, ante situaciones debidamente fundadas, podrá solicitar a la autoridad de aplicación eximir el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La Comisión Evaluadora informará mediante Acta fundada dirigida a la autoridad de aplicación, o a quien se delegue la función de otorgamiento, la viabilidad del ANR, la situación de regularidad del solicitante, y sugerirá el monto de la asistencia financiera a otorgar.

La Comisión Evaluadora podrá rechazar una solicitud, si verifica que el solicitante resultó beneficiario de un subsidio o ANR anterior y no cumplimentó las obligaciones asumidas oportunamente.

En caso de resultar en una evaluación negativa, la Comisión Evaluadora informará al solicitante la "no elegibilidad" y se enviará el caso a archivo.

7. APROBACIÓN DEL ANR

El otorgamiento del ANR será posible sólo a partir de la Resolución de otorgamiento de la Sra. Ministro, o el funcionario en quien esté delegada dicha atribución. En dicho acto administrativo

...///4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...4

se establecerá monto, destino y forma de materialización del aporte no reintegrable. El ANR será transferido al beneficiario.

8. RENDICIÓN

El beneficiario contará con treinta (30) días corridos para la presentación de cada rendición parcial desde el pago efectivo de cada desembolso.

El beneficiario deberá elevar Nota de Rendición (según Anexo V) al Ministerio de Producción y Ambiente, en la que deben constar datos del solicitante y comprobantes de los gastos efectuados, conforme a lo establecido en la Resolución de Otorgamiento:

- Facturas o ticket factura de sus proveedores con detalle de bienes o servicios adquiridos (y comprobantes de pago en caso de que la condición de pago figure en la factura como “otro”, “cuenta corriente” o “transferencia”).

En caso de no contar con la habilitación previa a la presente reglamentación, deberá presentar un informe emitido por el INFUETUR que de constancia del avance en las mejoras de las condiciones y la requisitoria necesaria para alcanzar la habilitación correspondiente.

Los beneficiarios de los ANR autorizan expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente y/o INFUETUR, toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance, destino y/o rendición de los fondos.

En caso de no presentar la rendición en los tiempos y formas establecidos en la presente reglamentación, se notificará al beneficiario a través del correo electrónico declarado en la nota de solicitud y deberá devolver al Ministerio el monto total otorgado.

En caso de constatarse por parte del beneficiario desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá solicitar por escrito las justificaciones respectivas. En caso que estas no resulten satisfactorias, el beneficiario deberá devolver al Ministerio el ANR, total o parcial según grado de ejecución, a fin de que sea redireccionado a otro proyecto.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 032 /23

**NOTA –FORMULARIO DE SOLICITUD
PROGRAMA ANR PARA LA CONTINGENCIA CLIMÁTICA
PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN ESPACIOS RURALES**

Lugar y Fecha: _____

Ministerio de Producción y Ambiente:

Quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar un aporte no reintegrable (ANR), según los datos que se detallan a continuación:

Datos del solicitante

Nombre y Apellido	
Razón Social	
CUIT N°	
Nro. Habilitación INFUETUR / Nro. de Proyecto INFUETUR	
Teléfono de contacto	
Domicilio personal	
Domicilio comercial	
Dirección de mail	
Descripción de la Actividad	
Antigüedad en la Actividad	
Cantidad de personas vinculadas al emprendimiento	
Impacto del cambio / emergencia climática sobre el desarrollo de la actividad	
Descripción del proyecto de inversión	
Resultado esperado del proyecto de inversión respecto a la atención, prevención o mitigación de la emergencia climática y/o consecuencias derivadas del cambio climático.	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Destino del ANR:

Concepto:	Descripción:	Monto a solicitar:
TOTAL a solicitar:		\$

A tal efecto, se adjunta la siguiente documentación:

DEL SOLICITANTE:

- Fotocopia frente y dorso del DNI
- Constancia de inscripción en AFIP
- Constancia de inscripción en AREF
- Documentación habilitante de su actividad: Resolución de habilitación vigente; o constancia de habilitación en trámite extendida por la Dirección de Servicios turísticos (INFUETUR); o Carta compromiso de utilización del subsidio para los fines de la habilitación.
- Constancia de CBU emitida por el Banco
- Formulario de Debida Diligencia
- Formulario de Conflicto de Interés

PERSONAS JURÍDICAS (agregar):

- Estatuto Societario / contrato social
- Acta de designación de cargos / nómina de asociados
- Inscripción y certificado de situación regular ante IGJ

DEL OBJETO A FINANCIAR:

- Para adquisición o servicios de terceros: Presupuestos con conceptos, montos y membrete del emisor, donde conste claramente razón social y CUIT del proveedor.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

DECLARACIÓN JURADA:

No me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):

- **no me encuentro en proceso concursal o de quiebra.**
- **no soy personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio o Nación, en cualquiera de sus estamentos.**
- **no posee sumario administrativo por incumplimiento a la Ley Provincial N° 1457 (autos de procesamiento en curso o con condena).**

Me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en la presente solicitud y a rendir los gastos efectuados dentro de los 30 días posteriores al pago de la asistencia.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente,

Firma: -----

Aclaración: -----

DNI: -----